



## ACUERDO No. CSJBTA23-7

6 de febrero de 2023

*“Por medio del cual se efectúa una retribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, al igual que las estipuladas en los artículos 43, 44, 64 y subsiguientes del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 del CSJ, dispuso:

*“ARTÍCULO 44°. Terminación de unas medidas en el circuito judicial de Bogotá. A partir de la entrada en funcionamiento de los juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, creados en el literal b del artículo 40 del presente Acuerdo, terminar la medida de asignación exclusiva de despachos comisorios a los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, adoptadas con el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022.*

*Los cargos de sustanciador y citador grado 03 de los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, trasladados transitoriamente mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017 y modificado con el artículo 2°. del Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022, retornarán a sus despachos de origen.”*

Que, bajo esas condiciones los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, retoman sus funciones como jueces civiles de pequeñas causas y competencia múltiple.

Que el precitado Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 64 y subsiguientes, impartió directrices precisas en punto al equilibrio de cargas, reparto, remisión de expedientes entre otras.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de información estadística SIERJU con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022, rendida por los 60 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad capital, elaborando además una consulta previa a estos despachos judiciales respecto a las etapas procesales en que se encuentran los expedientes, insumos con los cuales se estableció la carga promedio de la especialidad correspondiente a 1.796 procesos activos por juzgado.

Que esta Corporación en sesiones de Sala Ordinaria del 25 de enero y 1° de febrero de 2023, analizó la situación especial de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple con cargas superiores a 1.800 expedientes, disponiendo la redistribución de procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a fin de ser asignados paulatinamente entre los despachos judiciales de esta especialidad creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, priorizando los casos críticos.

Que mediante Oficios Nos. DESAJBOO23-341 y 346 de enero 24 y 25 de 2023, en su orden, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMAN SANTOS, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el funcionamiento de los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, cuyas sedes estarán ubicadas en los Edificios Virrey y Camacol.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesiones de Salas Ordinarias de fecha 25 de enero y 1° de febrero de 2023,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS.** Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conforme a la siguiente distribución:

JUZGADO QUE ENTREGA	JUZGADO QUE RECIBE	TOTAL PROCESOS ASIGNADOS POR DESPACHO	TOTAL GENERAL
Juzgado 05	<b>Juzgado 27</b>	1500	1800
Juzgado 65		300	
Juzgado 53	<b>Juzgado 28</b>	1500	1800
Juzgado 65		300	
Juzgado 38	<b>Juzgado 29</b>	1250	1800
Juzgado 57		550	
Juzgado 07	<b>Juzgado 30</b>	1300	1800
Juzgado 65		300	
Juzgado 57		200	

**PARÁGRAFO 1°.** La redistribución de los procesos operará **a partir de la entrada en funcionamiento** los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en las nuevas sedes judiciales, previo a la entrega que éstos deben efectuar de las comisiones a los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad, conforme lo ordenado en el Acuerdo No. CSJBTA23-3 de enero 25 de 2023 emanado de este Consejo Seccional.

**ARTICULO 2°. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital.

El inventario previamente verificado, será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a este Consejo Seccional de la Judicatura, y al despacho destinatario, para los controles. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1°.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2°.** En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, **priorizarán** la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

**PARÁGRAFO 3º.** Los titulares de los despachos judiciales con un empleado realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

**ARTICULO 3º. Conversión de títulos.** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para este proceso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará acompañamiento necesario y coordinará lo pertinente con el Banco Agrario de Colombia.

**ARTICULO 4º. Actualización del Sistema Justicia XXI.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO 5º. Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, a los Juzgados 05, 07, 27, 28, 29, 30, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para lo pertinente.

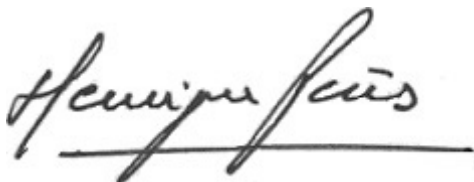
**ARTÍCULO 6º. Para su publicidad,** la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

El listado de procesos enviados y recibidos debe ser publicado por casa despacho judicial en su micrositio de la página web de la rama judicial en un formato que permita la búsqueda rápida al usuario.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

HEPS/fvm